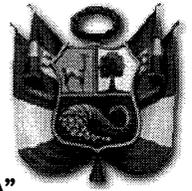


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA  
"COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423.**

### ACTA 07-2025/AS-SM-1-2025-MDC-CS-1

#### ➤ **SOBRE LA INFORMACION GENERAL:** =====

En la ciudad de Catacaos, siendo las 09 horas y 40 minutos del día 29 de mayo del 2025, en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2025-MDC-GM de fecha 29 de enero del 2025 y Resolución de Gerencia Municipal N° 375-2025-MDC-GM de fecha 28 de mayo del 2025 de reconfirmación y designación de comité de selección, **encargado de la preparación, conducción y realización** del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423**, por un valor referencial de **S/ 2'164,208.08** (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 08/100 SOLES), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta por CONTRATA y bajo el sistema de contratación de a PRECIOS UNITARIOS. **A fin de efectuar** la VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS en acto privado para su ADMISION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas electrónicamente y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación y EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de ser el caso; **según lo resuelto** por la sala del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS en la **RESOLUCION N° 03683-2025-TCP-S2** de fecha 26 de mayo del 2025 y recepcionado y descargado el archivo digital por la entidad en la bandeja del SEACE del OECE el día 27/05/2025, y de acuerdo al mandato de la sala del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en la **RESOLUCION N° 02469-2025-TCE-S2** de fecha 07 de abril del 2025.

#### ➤ **SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:** ===

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

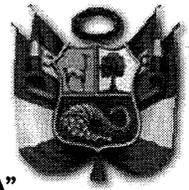
MIEMBROS				DEPENDENCIA	
PRESIDENTE	Ing. ALDO JOEL GARCIA CAMPOS.	TITULAR	<b>X</b>	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	
		Suplente			



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PRIMER MIEMBRO	Ing. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO.	TITULAR <input checked="" type="checkbox"/>	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. CINTHIA MARLENY ARAUJO APONTE.	TITULAR <input checked="" type="checkbox"/>	OFICINA DE ABASTECIMIENTO
		Suplente	
		Suplente	

### ▶ DETALLE DEL PRONUNCIAMIENTO DE OSCE: =====

Se pone de conocimiento a los miembros del comité de selección, que por la bandeja de la plataforma del SEACE, el TRIBUNAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS emite la **RESOLUCION N° 03683-2025-TCP-S2** de fecha 26 de mayo del 2025, sobre EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el por la empresa **Construcciones RCJ E.I.R.L.** y por el **CONSORCIO SAN JOSÉ**, integrado por las empresas **CONSTRUCTORA JHAD S.A.C** y **COAR INGENIEROS S.A.C**, de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la **EJECUCIÓN DE OBRA**: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423. **Donde la sala resuelve** en el numeral 1.2:

**1.2. Disponer** que el comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada N° 1-2025-MDC-CS – Primera Convocatoria, **acate el mandato contenido en la Resolución N° 02469-2025-TCE-S2 del 7 de abril de 2025**; y **proceda con la evaluación y calificación de las ofertas de los postores Construcciones RCJ E.I.R.L., y Consorcio San José, integrado por las empresas Constructora Jhad S.A.C y Coar Ingenieros S.A.C., y se otorgue la buena pro al postor cuya oferta calificada ocupe el primer lugar en el orden de prelación**; conforme a los términos expuestos en el numeral 1.4 de la parte resolutive de dicho acto resolutive.

- **ACUERDO DEL PRESENTE COMITÉ DE SELECCIÓN:** El comité de selección por unanimidad **decide acatar** el numeral **1.1.** de la parte resolutive de la RESOLUCION N° 03683-2025-TCP-S2 de fecha 26 de mayo del 2025, y **Dejar sin efecto y revocar la declaratoria de desierto** dispuesto en el **ACTA 06-2025/AS-SM-1-2025-MDC-CS-1**, "ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" y pasar a su respectiva evaluacion y calificacion, y por consiguiente el Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

### ▶ DETALLE DE LOS PARTICIPANTES: =====

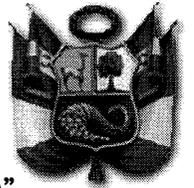
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRÓNICAMENTE como participantes los siguientes proveedores:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	07/02/2025	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	17/02/2025	Válido
3	10166907271	BURGA SALAZAR ARTURO	18/02/2025	Válido
4	20105349921	YAKSETIG GUERRERO S.A. CONTRATISTAS GENERALES	19/02/2025	Válido
5	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	03/02/2025	Válido
6	20322446374	CONIESA E.I.R.L.	10/02/2025	Válido
7	20339450197	EGASEL S.R.L.	19/02/2025	Válido
8	20409313508	CONSTRUCTORA AESMID E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
9	20457396946	SHEYSA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SHEYCONSAC	10/02/2025	Válido
10	20480305991	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
11	20481908800	EMPRESA CONSTRUCTORA L & M SRL	04/02/2025	Válido
12	20482617019	CONSTRUCTORA FRANCO & HNOS S.A.C.	03/02/2025	Válido
13	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	01/02/2025	Válido
14	20484235156	'ESENOR' E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
15	20487650766	LIXANT S.R.L. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	10/02/2025	Válido
16	20488058411	COAR INGENIEROS SAC	06/02/2025	Válido
17	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	01/02/2025	Válido
18	20496188595	CONCEL S.A.C	10/02/2025	Válido
19	20506003351	MEJESA S.R.L.	19/02/2025	Válido
20	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
21	20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC	05/02/2025	Válido
22	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	05/02/2025	Válido
23	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
24	20525293794	TECNICOS EJECUTORES A & G SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	05/02/2025	Válido
25	20525400892	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	05/02/2025	Válido
26	20525436064	CATHY CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	04/02/2025	Válido
27	20525452931	A & V CONSTRUCTORA E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
28	20526428928	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	07/02/2025	Válido

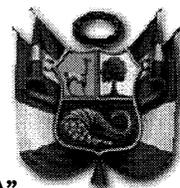




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
29	20526456549	SERVICIOS GENERALES KEISSY FERNANDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	04/02/2025	Válido
30	20526657871	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS DE FRANK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	06/02/2025	Válido
31	20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC	06/02/2025	Válido
32	20530101216	AMERICA COR SOLUTION S.A.C.	03/02/2025	Válido
33	20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
34	20530207120	CGYL CONTRATISTAS E.I.R.L.	06/02/2025	Válido
35	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	05/02/2025	Válido
36	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
37	20539216121	HERSACA CONTRATISTAS EIRL.	03/02/2025	Válido
38	20539284712	CORPORACIÓN DE INGENIERIA UNO S.A.C.	01/02/2025	Válido
39	20541616382	CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.	05/02/2025	Válido
40	20548392510	VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	04/02/2025	Válido
41	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	01/02/2025	Válido
42	20600290577	INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.	08/02/2025	Válido
43	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
44	20600983742	DAFI CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
45	20601180058	AZRHA E.I.R.L.	18/02/2025	No válido
46	20601180058	AZRHA E.I.R.L.	18/02/2025	No válido
47	20601485576	COVARVEL E.I.R.L.	03/02/2025	Válido
48	20601976430	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV E.I.R.L.	10/02/2025	Válido
49	20602379842	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SAGITARIO S.A.C.	03/02/2025	Válido
50	20602466605	VALUAR NEGOCIOS PERU S.A.C.	05/02/2025	Válido
51	20602669271	FLAIZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	05/02/2025	Válido
52	20602773133	VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.	02/02/2025	Válido
53	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	03/02/2025	Válido





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
54	20603469578	CIRCOLO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.	04/02/2025	Válido
55	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	04/02/2025	Válido
56	20604904111	SERVICIOS GENERALES RODRIGS E.I.R.L.	18/02/2025	Válido
57	20604990239	J & B CONSTRUCTOR E.I.R.L.	10/02/2025	No válido
58	20605845101	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES EL AMIGO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	18/02/2025	Válido
59	20607426598	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	01/02/2025	Válido
60	20607548065	FYV SOLUCIONES CORPORATIVAS E.I.R.L.	05/02/2025	Válido
61	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	04/02/2025	Válido
62	20609313341	INVERSIONES EVIGAD E.I.R.L.	07/02/2025	Válido
63	20610257837	RASAN CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.	08/02/2025	Válido
64	20611143428	DAFARGA S.A.C.	05/02/2025	Válido
65	20611591501	INVERSIONES ARBCOR S.R.L.	18/02/2025	Válido



### ➤ DETALLE DE LOS POSTORES: =====

El día jueves 20/02/2025 fecha de presentación de propuestas (electrónicas) y en el horario señalado en el cronograma establecido en las Bases del presente procedimiento; los siguientes postores presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma del SEACE V.3, tal como indica el siguiente cuadro.

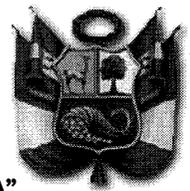




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## “COMITÉ DE SELECCIÓN 2025”



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PARTICIPANTE	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE REGISTRO	PARTICIPACION DEL POSTOR
20525089917	<b>CONTRATAIONES LUCEMAR E.I.R.L.</b>	20/02/2025	15:47:16	SI PRESENTO (160 folios)
20525400892	<b>CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	20/02/2025	15:47:32	SI PRESENTO (48 folios)
20530258620	<b>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C</b>	20/02/2025	17:07:25	SI PRESENTO (101 folios)
20496188595	<b>CONCEL S.A.C</b>	20/02/2025	17:48:03	SI PRESENTO (42 folios)
20611585358	<b>CONSORCIO CONIESA</b> JMCONIESA E.I.R.L. Con el 23% de participación	20/02/2025	17:58:48	SI PRESENTO (147 folios)
20322446374	CONIESA E.I.R.L. Con el 77% de participación.			
20548392510	<b>VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.</b>	20/02/2025	18:16:02	SI PRESENTO (122 folios)
20482530592	<b>CONSORCIO SAN JOSE</b> CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	20/02/2025	18:33:03	SI PRESENTO (339 folios)
20488058411	COAR INGENIEROS SAC			
20339450197	<b>CONSORCIO PREDATOR</b> EGASEL S.R.L.	20/02/2025	19:02:12	SI PRESENTO (172 folios)
20514194212	MASSARI CONTRATISTAS GENERALES SAC			
20526146191	<b>CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE</b> EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	20/02/2025	19:11:45	SI PRESENTO (71 folios)
20611591501	INVERSIONES ARBCOR S.R.L.			
20506003351	<b>MEJESA S.R.L.</b>	20/02/2025	19:12:37	SI PRESENTO (457 folios)
20604904111	<b>CONSORCIO ZEPITA</b> SERVICIOS GENERALES RODRICS E.I.R.L.	20/02/2025	19:22:40	SI PRESENTO (52 folios)
20530131981	ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			
20570505786	<b>CONSORCIO SAN CARLOS</b> CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	20/02/2025	19:57:32	SI PRESENTO (213 folios)
20529630442	MULTISERVICIOS INGYTEC SAC			
20541616382	<b>CONSTRUCTORA CHRISMA S.R.L.</b>	20/02/2025	21:11:22	SI PRESENTO (573 folios)
20600290577	<b>INGENIERIA-OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.</b>	20/02/2025	22:05:10	SI PRESENTO (105 folios)
20602773133	<b>VELAMA INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA</b>	20/02/2025	23:31:47	SI PRESENTO (306 folios)

Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

respectiva del archivo digital del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas del mencionado postor; el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

➤ **DETALLE DE LA OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS: =====**

Este Comité ha verificado lo consignado por los postores en su oferta en estricta correspondencia con lo previsto en las Bases Integradas pues estas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la verificación de los documentos obligatorios para la admisión, evaluación y calificación y de las ofertas quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones, esto se condice con lo declarado en su Anexo N° 2 en la que el postor Declara conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.



De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicara los requisitos de calificación por las siguientes razones:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
<p><b>CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.</b></p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el <b>Anexo N° 1</b> del folio 002 de su oferta, se observa que <u>suprime datos y/o párrafos</u> que se encuentran estandarizados del formato indicado, su condición como: "<u>postor y/o</u>" y a su vez suprime datos del Asiento no consignando tal como lo indica su certificado de vigencia de poder de la SUNARP, a su vez no consigna los datos completos del Asiento debiendo haber sido "A00001", siendo así se verifica con el dato erróneo no igual a su certificado de vigencia de poder, sufriendo de esta manera una variación al formato del anexo indicado. Como se aprecia el postor ha modificado el Anexo N° 1 por lo tanto, no ha utilizado el formato de cumplimiento obligatorio aprobado por la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD.</li> </ul> <p><u>Conforme a lo expuesto, es decir, <i>el permitir la subsanación de un detalle o dato no manifestado fehacientemente, a través de la corrección de una de ellas, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance, y que, aun conteniendo errores materiales, éstos igual no deberían alterar el alcance de lo ofertado bajo ningún supuesto.</i></u> Por lo cual no es materia ni objeto de subsanación.</p> <p>Traemos a colación que, con RESOLUCION N°013-2019-OSCE/PRE de fecha 19/01/2019 se aprueba la DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, y modificada con la RESOLUCION</p>

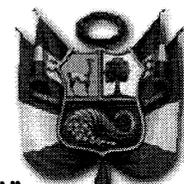




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	<p>N°004-2022-OSCE/PRE de BASES Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N°30225, cuyo objeto es: <b><u>regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y solicitudes de expresión de interés Estándar que forman parte de la presente directiva.</u></b></p> <p>Al respecto, <b><u>precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente...</u></b>.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>
 <p><b>PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C.</b></p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor en el folio 15 al 18 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 2'053,200.60 al 95%),</u> revisando el formato del anexo no corresponde al sistema de contratación del procedimiento de selección al que está postulando (Utiliza el formato de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema de suma alzada).</li> </ul> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral <b>60.4.</b> del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "<u>En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u>" Bajo este criterio el <b>Anexo N° 6</b> (Precio de la Oferta) <b>es un formato que no es subsanable</b> por el motivo antes descrito.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>
 <p><b>CONCEL S.A.C</b></p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor en el folio 23 al 26 de su oferta, <u>presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.27 al 89.99%),</u> revisando el monto ofertado se encuentran por debajo del límite inferior, que es menos del noventa por ciento (90%) del valor referencial.</li> </ul>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código :	20811143426	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

**Consulta:** Nro. 47

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 06 PRECIO DE LA OFERTA SERÁ NECESARIO INDICAR EL MES AL CUAL FUE CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OBRA

**Acápita de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Ruc/código :	20811143426	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

**Consulta:** Nro. 48

**Consulta/Observación:**

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

**Acápita de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: -      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Visto en su oferta presentada en el ANEXO 6; se verifica que el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta, tal como se aprecia en la imagen 1 y 2

IMAGEN 1: Observación

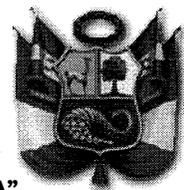




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### ANEXO N°6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Costo al: 20/02/2025

N° Item	Partida	Und	Metrado	PU	Sub Total
1	OBRAS PROVISIONALES				S/ 41,226.55
1.01	SUMINISTRO COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (3.60X2.40M)	und	1.00	S/ 1,442.05	S/ 1,442.05
1.02	ALQUILER DE OFICINA, ALMACEN, COMEDOR Y VESTUARIO	mes	2.00	S/ 2,700.00	S/ 5,400.00

IMAGEN 2: Observación

1	Total costo directo (A)	S/ 1,435,362.76
2	Gastos generales (8%)	S/ 114,829.02
2.1	Gastos fijos	S/ 60,897.41
2.2	Gastos variables	S/ 45,931.61
	Total gastos generales (B)	S/ 114,829.02
3	Utilidad (7%) (C)	S/ 100,475.40
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 1,650,667.18
4	IGV (18%)	S/ 297,120.09
5	Monto total de la oferta	S/ 1,947,787.27

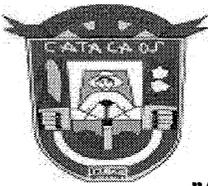
SON: Un millón novecientos cuarenta y siete mil setecientos ochenta y siete con 27/100 soles.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 26 al 28 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato.

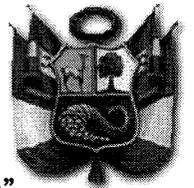
**CONSORCIO  
CONIESA**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### Imagen de los datos de la convocatoria en el SEACE:

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - 1 ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI Nº 2698423.	Unidad	1	Soles 2,164,706.08

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con omisiones y la de suprimir datos en su oferta**, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: *“Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia”*

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)” Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- El postor INCUMPLE con formular su oferta económica al no contemplar en la **PARTIDA 08.14 MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL**, previsto en el expediente técnico:

Presupuesto de obra aprobado:

08.14	MONITOREO Y CONTROL AMBIENTAL	mes	2.00
		mes	2.00

En la oferta presentada por el POSTOR:

08.14	MONITOREO AMBIENTAL	mes	2.00
-------	---------------------	-----	------

Visto eso, el POSTOR INCUMPLE al no CONTEMPLAR EN LA PARTIDA 08.14 además del monitoreo **EL CONTROL**

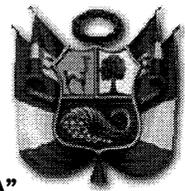




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### AMBIENTAL.

- El postor INCUMPLE con formular su oferta económica al no contemplar en la **PARTIDA 08.07 RIEGO PARA EVITAR POLVO**, previsto en el expediente técnico:

Presupuesto de obra aprobado:

08.07	RIEGO PARA EVITAR POLVO	30
-------	-------------------------	----

En la oferta presentada por el POSTOR:

08.07	RIEGO PARA EVITAR POLVO	30
-------	-------------------------	----

Visto eso, el POSTOR INCUMPLE al no CONTEMPLAR LA CORRECTA UNIDAD DE MEDIDA EN LA PARTIDA 08.07 UNIDAD DE MEDIDA **dia**.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 109 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando el formato del anexo estandarizado varía el contenido del cuadro de la fila del ítem 5 la cual no corresponde a lo señalado en el anexo de las bases integradas, sufriendo de esta manera una alteración y/o variación en el contenido de su oferta.

1) TOTAL COSTO DIRECTO (A)	1,400,419.00
2) GASTOS GENERALES	111,031.43
2.1) GASTOS FIJOS	29,606.30
2.2) GASTOS VARIABLES	81,425.05
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	111,031.43
3) UTILIDAD (C)	59,216.76
SUB TOTAL (A+B+C)	1,650,667.19
4) IGV	297,120.09
5) TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA	1,947,787.28

**VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.**

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; *"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)*. Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo

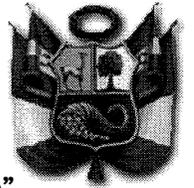




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

siguiente:

Rucicódigo :	20611143428	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- En el folio 023 al 026 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no corresponde al señalado, habiendo modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección, adicionando lo que no corresponde con el dato que es de carácter obligatorio, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]"; el postor señala la palabra UNICO, la cual no corresponde tal como se visualiza en la Imagen del presente cuadro, siendo así está variando dicho formato al no consignar el número (1) del ítem al cual está

**CONSORCIO  
PREDATOR**

Detalle Operación de Cuilización

Edición: PAC Datos Generales de la Contratación Relación de Ítems Documento Subcontrato Código de Ítems Resumen Ejecutivo Presupuesto Expediente Técnico de Obra Datos de Aprobación

Lista de Ítems	Ítem	Descripción de Ítem	Unidad	Cantidad	Moneda	Valor Estimado (por Ítem)	Activo
1	No	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - 1 ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423.	Unidad	1	Soles	2,164,788.08	SI

postulando.

En consecuencia, debido a que la oferta del postor no es objetiva, clara ni congruente, ya que, carece de información

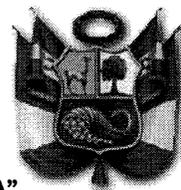




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

obligatoria mínima respecto a la obligación de consignar el número del ítem al que postula, siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, no ofertó al ítem al que está postulando, carece de las condiciones mínimas solicitadas, considerando que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar alguna contradicción, este Colegiado decide que no admitir la oferta.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...) Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código :	20611143428	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos    Numeral: 6    Literal: -    Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- En el folio 20 al 22 de su oferta, presenta el formato del

**MEJESA S.R.L.**

Detalle de Presupuesto de Contratación

Enlace al PAC | Datos Generales de la Contratación | Rubrica de ítems | Documento | Sistema | Código INFCOres | Resumen Ejecutivo | Presupuesto | Expediente | Histórico de Ofertas | Datos de Aprobación

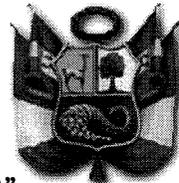
Lista de ítems		Descripción del ítem	Unidad	Cantidad	Moneda	Valor de Precios Unitarios	Importe
1	No	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - 1 ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 268423.	Unidad	1	Soles	2,154,708.08	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no corresponde al señalado, habiendo modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección, adicionando lo que no corresponde con el dato que es de carácter obligatorio, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]"; el postor señala la palabra UNICO, la cual no corresponde tal como se visualiza en la Imagen del presente cuadro, siendo así está variando dicho formato al no consignar el número (1) del ítem al cual está postulando.

En consecuencia, debido a que la oferta del postor no es objetiva, clara ni congruente, ya que, carece de información obligatoria mínima respecto a la obligación de consignar el número del ítem al que postula, siendo que el postor no ha sido diligente y que por error y/o negligencia, no ofertó al ítem al que está postulando, carece de las condiciones mínimas solicitadas, considerando que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar alguna contradicción, este Colegiado decide que no admitir la oferta.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Bajo este criterio **el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código:	20611143426	Fecha de envío:	05/02/2025
Nombre o Razón social:	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío:	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápites de las bases: Sección: Anexos Numeral: 6 Literat: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

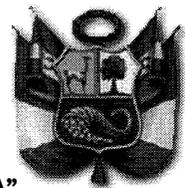




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

1	Total costo directo (A)		1,469,872.83
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	2.24%	32,925.15
2.2	Gastos variables	5.76%	84,664.68
	Total gastos generales (B)	8.00%	117,589.83
3	Utilidad (C)	4.30%	63,204.53
	SUBTOTAL (A+B+C)		1,650,667.19
4	IGV	18.00%	297,120.09
5	<b>Monto total de la oferta</b>		<b>S/ 1,947,787.28</b>

UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 28/100 SOLES, INCLUYE IGV

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

MEJESA S.R.L.

CATACAOS, 20 DE FEBRERO DEL 2025

JESUS JOSE ESCRIBA SULCA  
GERENTE GENERAL

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- En el **Anexo N° 1** del folio 02 de su oferta, se observa que en los datos del Consortiado 1, "Nombre, Denominación o Razón Social", no corresponde el nombre completo de la empresa (suprime datos del nombre completo la cual varia su nombre legal y señala: ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL), corroborando los datos del nombre de la razón social no corresponde tal como lo indica su certificado de vigencia de poder de la SUNARP del folio 9 de su oferta y así mismo difiere con lo señalado en la constancia del RNP del folio 14 de su oferta.

Al respecto, **precisamos que los anexos de las bases del presente proceso no son modelos referenciales; y los postores deberán respetar y ceñirse a consignar la información solicitada en ello, considerando la suficiente diligencia en el llenado de éste, a fin de evitar omisiones o algún error material o formal en los documentos que presente...**

- El postor en el folio 19 y 20 de su oferta, presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO, se observa que no han consignado el nombre completo de la denominación o razón social de la Empresa 1 ASUAREZC CONSTRUCTORA EIRL; la cual está escrita erróneamente ya que no coincide con la denominación del nombre de su razón social señalada en su certificado de vigencia de poder de la SUNARP del folio 9 de su oferta y así mismo difiere con lo señalado en la constancia del RNP del folio 14 de su oferta, siendo la verdadera denominación: ASUAREZC CONSTRUCTORA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones,



**CONSORCIO  
ZEPITA**

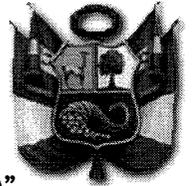




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

Según el último párrafo del literal **1 Contenido Mínimo**, del numeral **7.4.2 Promesa de Consorcio** de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) vigente del OSCE, señala: el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio no es subsanable.

- Se observa en el ANEXO 6, que el POSTOR NO FIRMO EL TOTAL DE LA OFERTA presentada y exigida como documentación de presentación obligatoria, siendo el desagregado de partidas parte integradas del ANEXO 6- (pág. 21 y22)

CADA 30CM	M	223.2	60.41	13 463.51
04.02.05 ACERO EN JUNTA LONGITUDINAL ø 1/2" LONG. 70cm	M	449.01	42.86	19 244.57
ø75cm				



**Sustento legal: artículo 60.- subsanación de las ofertas (RLCE), 60.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. LA FALTA DE FIRIMA EN LA OFERTA económica no es subsanable. (...)**

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 0031 al 0035 de su oferta, presenta el formato del Anexo N° 5 la PROMESA DE CONSORCIO, se observa que ha suprimido el nombre del número de convocatoria del presente procedimiento de selección por lo que no consigna el nombre completo de la nomenclatura del procedimiento al que está postulando y/o presentando su oferta conjunta;

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS.

**CONSORCIO SAN CARLOS**

Sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones

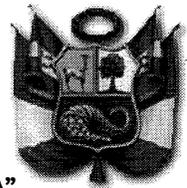




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas.

Según el último párrafo del literal **1 Contenido Mínimo**, del numeral **7.4.2 Promesa de Consorcio** de la Pag 7 de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD Versión N°01 (Aprobada con RESOLUCIÓN N° 017-2019-OSCE/PRE) vigente del OSCE, señala: el incumplimiento del contenido mínimo en la promesa del consorcio **no es subsanable.**

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código :	20811143426	Fecha de envío :	05/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 6 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:  
null

Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 20 al 22 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando los datos requeridos no están completos, ha sido modificado el formato aprobado por los bases estandarizados del presente procedimiento de selección suprimiendo datos de carácter obligatoria, como es la del procedimiento al que está postulando "ITEM N° [INDICAR NUMERO]", sufriendo así la variación de dicho formato.

**CONSTRUCTORA  
CHRISMA S.R.L.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### Imagen de los datos de la convocatoria en el SEACE:

Detalle Expediente de Contratación						
Edificio 07AC - Datos Generales de la Contratación						
Requisito de Items - Documento Base/Presupuesto - Código/Descripción - Resumen Ejecutivo - Presupuesto - Expediente Técnico de Obra - Datos de Aprobación						
Lista de Items						
Nº	Descripción de Items	Cantidad	Unidad	Moneda	Valor Referencial (M.C. o B.S.)	Estado
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN TR. ZEPITA DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - 1 ETAPA (CUAGRA 1 y 2), CON CUI Nº 2608423.		Unidad	1	Soles	2,164,700.00

Como se puede advertir, el efecto de NO considerar alguna condición en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra, de manera que, interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente, significaría una alteración de la oferta que por sí sola no es capaz de expresar su alcance de la manifestación de voluntad expresada por el postor **con omisiones y la de suprimir datos en su oferta**, no pudiéndose verificar su contenido completo, así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: *"Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"*

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...). Bajo este criterio **el Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que es insubsanable** por el motivo antes descrito.

- En el pliego de consultas y/u observaciones se indica lo siguiente:

Ruc/código :	20611143428	Fecha de envío :	03/02/2025
Nombre o Razón social :	DAFARGA S.A.C.	Hora de envío :	16:32:04

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI ES OBLIGATORIO INDICAR EL MONTO DEL PRECIO DE LA OFERTA EN LETRAS EN LA PARTE BAJA DEL PRESUPUESTO. SI ESTE SERA REQUISITO O NO PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: Anexos      Numeral: 6      Literal: -      Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL ÁREA USUARIA ACLARA AL POSTOR DEBE CEÑIRSE A LOS ANEXOS DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:  
null

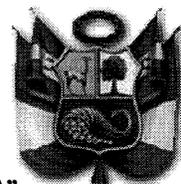




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

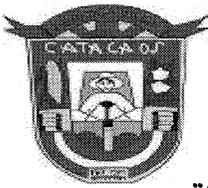
## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

	<p>Que, visto la Oferta presentada en el ANEXO N° 06, el POSTOR Inobserva el pliego de absolución de consulta y observaciones, así como, los formatos y anexos aprobados por OSCE, los cuales forman partes de las bases integradas y sobre los cuales debió ceñirse al formular su oferta.</p> <p>Ante lo expuesto el Comité de Selección declara <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>
<p><b>INGENIERIA- OPERACIONES Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INOPCON S.A.C.</b></p>	<p>De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, NO ADMITIO la oferta por los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El postor presenta el Anexo N° 6 (Precio de la Oferta) en el folio 028 al 050 de su oferta, y en la revisión de la misma ADJUNTA a este documento obligatorio: el desagregado de gastos generales y el análisis de precios unitarios siendo estos documentos los que sustentan y forman parte de su oferta económica (<u>Siendo el sistema de contratación a precios unitarios del presente procedimiento de selección, por lo que no se requiere presentar el detalle de los gastos generales fijos y variables, ni el análisis de precios unitarios; solo el anexo indicado en las bases</u>), creando una confusión y controversia al colegiado por la presentación de documentos de dos sistemas de contratación a la vez como es la de suma alzada y de precios unitarios; sabiendo que no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud de ellas, en función a las condiciones expresamente detalladas, <u>sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno en confusiones de ofertas mal presentadas</u>, y se aclara que este documento no es subsanable.</li> </ul> <p><i>Imagen de la pág. 17 de las bases.</i></p>





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2025-MDC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Sumado a este párrafo, nos vamos al recuadro donde dice importante debajo del Anexo N° 6 en el folio 82 establecidas en las bases y nos indica lo resaltado:

### Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

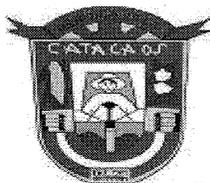
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

En ese orden, es preciso señalar que las bases del procedimiento de selección constituyen las reglas definitivas a las cuales se debieron someter los postores y así mismo, traemos a colación que el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido en múltiples resoluciones que: "Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia"

- Así mismo agrega el párrafo: "PRECIOS VIGENTES AL

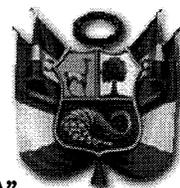




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MES DE OCTUBRE DEL 2024", terminología no solicitada en la estandarización del formato Anexo N° 6 sabiendo que no puede ser modificado en su contenido literal.

Como se puede advertir, el efecto de considerarse alguna condición consignada en el Anexo N° 6, repercute de manera distinta en la realidad, **lo que permite evidenciar que dichas manifestaciones de voluntad se encuentran desligadas la una de la otra**, de manera que, **interpretar o decidir alguna condición, discrecionalmente significaría una alteración** de la manifestación de voluntad expresada por el postor con **agregar párrafos y/o datos** en su oferta.

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)." Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

De la revisión de la oferta y en concordancia con lo establecido en las bases, el Comité de Selección, **NO ADMITIO** la oferta por los siguientes motivos:

- El postor en el folio 24 de su oferta, presenta el formato del ANEXO N° 6 el PRECIO DE LA OFERTA (S/ 1'947,787.28 al 90%), revisando el formato del anexo no corresponde al sistema de contratación del procedimiento de selección al que está postulando (Utiliza el formato de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada).

Siendo así y en concordancia con el numeral **60.4.** del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...)." Bajo este criterio el **Anexo N° 6** (Precio de la Oferta) **es un formato que no es subsanable** por el motivo antes descrito.

Ante lo expuesto el Comité de Selección declara **NO ADMITIDA** la propuesta del Postor.

La información que antecede a este párrafo proviene del **ACTA 05-2025/AS-SM-1-2025-MDC-CS-1**, "ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" de fecha 21 de febrero del 2025, por lo



**VELAMA  
INGENIEROS  
SOCIEDAD  
ANONIMA  
CERRADA**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

que el Comité de Selección continua con el presente acto, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 02469-2025-TCE-S2** del TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, de esta manera se acata el mandato según pronunciamiento de la resolución en mención y se prosigue con el acto como sigue.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES PARA SU NO ADMISIÓN
 <p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO EJECUTOR DEL NORTE</b></p>	<p>Según la Resolución del TCE, el formato del <u>ANEXO N° 6</u> el PRECIO DE LA OFERTA, revisa el contenido de las partidas y consigna la partida 08.01.01. SELLO EN JUNTAS DE VEREDA, <b>la que difiere</b> con el contenido del Expediente Técnico donde figura la misma partida como: 08.01.01. SELLO EN JUNTAS LATERALES DE PAVIMENTO Y DE VEREDAS, por lo que el postor consigna la partida equivocada en su anexo siendo de esta manera incongruente e imprecisa en concordancia con el expediente técnico.</p> <p>Siendo así y en concordancia con el numeral <b>60.4.</b> del Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece; <u>"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. (...).</u> Bajo este criterio el <b>Anexo N° 6</b> (Precio de la Oferta) <b>es un formato que no es subsanable</b> por el motivo antes descrito.</p> <p>El comité de selección está de acuerdo con la decisión del TCE de declarar <b>NO ADMITIDA</b> la propuesta del Postor.</p>

**> DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION: ===**

En cumplimiento el numeral 1.2. de la parte resolutive de la RESOLUCION N° 03683-2025-TCP-S2 de fecha 26 de mayo del 2025 y de acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su calificación; porque si contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases y cumplen con el requerimiento técnico mínimo establecidos y solicitados en el CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO de la Sección Especifica de las Bases Integradas como se detalla a continuación:

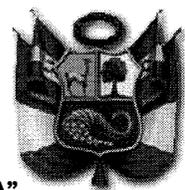
N°	REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO SAN JOSE
a	Declaración Jurada de Datos del Postor.  Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados. <b>(Anexo N° 1).</b>	SI CUMPLE <i>Según Resolución del TCE.</i>	SI CUMPLE
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. Certificado de vigencia de poder y/o DNI.	SI CUMPLE	SI CUMPLE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

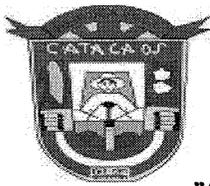
<b>c</b>	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b> .	SI CUMPLE <i>Según Resolución del TCE.</i>	SI CUMPLE
<b>d</b>	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>e</b>	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 4)</b>	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>f</b>	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	NO APLICA	SI CUMPLE <i>Según Resolución del TCE.</i>
<b>g</b>	El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el <b>Anexo N° 6</b> .  El precio total de la oferta y los sub totales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	SI CUMPLE	SI CUMPLE
<b>Oferta del Postor:</b>		<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>
<b>➤</b>	<b>Documentos para acreditar los requisitos de calificación</b>		
	Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.	SI	SI

N°	DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO SAN JOSE
<b>a</b>	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	SI	SI
<b>b</b>	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa <b>(Anexo N° 11)</b> .	SI	SI

**ACUERDO ADOPTADO:** \*\*\*\*\*

Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Admisión, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de no admisión de las Ofertas Técnicas adjuntos que forman parte de la presente Acta.

**➤ DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACION:** =====



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

De acuerdo con la revisión efectuada, la siguiente oferta fue admitida por lo que se procederá con su EVALUACIÓN:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	ITEM AL QUE POSTULA
1	<b>CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>	1
2	<b>CONSORCIO SAN JOSE,</b> Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA JHAD S.A.C</u> con RUC N° 20482530592 <b>y</b> la empresa <u>COAR INGENIEROS SAC</u> con RUC N° 20488058411.	1

### ➤ **EVALUACION DE LAS OFERTAS:** =====

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

- DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL
1	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	<b>S/ 1'947,787.28</b>	90%
2	CONSORCIO SAN JOSE	<b>S/ 1'947,787.28</b>	90%

### ➤ **PUNTAJE DE LA OFERTA DE LOS POSTORES:**

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA: **S/ 2'164,208.08**

- El detalle de la evaluación de los postores FACTOR PRECIO (**100** Puntos) de CADA POSTOR:

La metodología para asignar puntaje consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

POSTOR N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PRECIO DE SU OFERTA	PUNTAJE
1	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	S/ 1'947,787.28	<b>100 puntos</b>
2	CONSORCIO SAN JOSE	S/ 1'947,787.28	<b>100 puntos</b>

### ➤ **RESULTADO DE LA EVALUACION:** \*\*\*\*\*

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICA 10% x COLINDANCIA	BONIFICA 5% x MYPE	PUNTAJE TOTAL
1	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	100.00 Puntos	NO APLICA	SI PRESENTA (5 puntos)	<b>105.00 Puntos</b>
1	<b>CONSORCIO SAN JOSE,</b> Conformado por la empresa CONSTRUCTORA JHAD S.A.C y la empresa COAR INGENIEROS SAC.	100.00 Puntos	NO APLICA	SI PRESENTA (5 puntos)	<b>105.00 Puntos</b>



El comité de selección determina que, del resultado final de la evaluación de ofertas existe un empate en el primer orden de prelación, y se determina siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral **91.1** del artículo **91** del reglamento.

**Artículo 91. Solución en caso de empate 91.1.** *Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden: a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o c) A través de sorteo.*

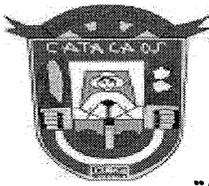


Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento y en las bases integradas, para que los postores accedan al beneficio de desempate analizado y obtengan el primer lugar en el orden de prelación, debían presentar, en su oferta, la constancia certificada con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, además de acreditar en la misma oferta, tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia.

De los párrafos precedentes, se aprecia que, en mérito a lo establecido en el artículo **91** del Reglamento y las bases integradas, en concordancia con lo regulado en la normativa especial de la materia, para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, deben necesariamente acreditar lo siguiente:

- i. La constancia que la acredita como MYPE integrada por personas con discapacidad. (Cumple CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Cumple CONSORCIO SAN JOSE)
- ii. La copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de su postulación al procedimiento de selección convocado por la entidad contratante. (Cumple CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Cumple CONSORCIO SAN JOSE)
- iii. En la documentación a presentarse para acreditar los anteriores requisitos (constancia y/o en la planilla) se deberá verificar que la empresa en cuestión cuenta con por lo menos con un 30% del personal con discapacidad y que el 80% de ese personal desarrolle actividades directamente vinculadas con el

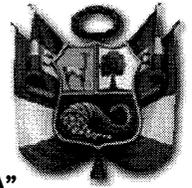




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

objeto social de la empresa. (Cumple CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Cumple CONSORCIO SAN JOSE)

El comité de selección, ha verificado que la empresa **CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha registrado que "si" se encuentra integrada por personas con discapacidad, sin embargo de la documentación adjunta se tiene que la planilla de pago del mes anterior a la fecha de postulación no acredita el pago efectuado a la misma, y considerando que el ultimo digito de su ruc termina en 2, el postor tiene hasta el día 19.02.2025 para declarar y efectuar los pagos de dicha planilla (enero), por lo que para acreditar su condición de empresa promocional con personas con discapacidad debió adjuntar la declaración y pago de la planilla correspondiente al periodo de enero del 2025, en ese sentido este comité considera que el postor no acredita la condición de discapacidad, por lo que se le descontara 0.01 del puntaje para efectos de sorteo.



Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202501	3052 - RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	S/ 205
202501	5210 - ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	S/ 760
202501	5310 - SNP - LEY 19990	S/ 286

Portal SUNAT - Declaracion jurada PDT



De acuerdo a la evaluación realizada, después del criterio de desempate, el orden de prelación es el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE	BONIFICA 10% x COLINDANCIA	BONIFICA 5% x MYPE	PUNTAJE TOTAL
1	<b>CONSORCIO SAN JOSE,</b> Conformado por la empresa CONSTRUCTORA JHAD S.A.C y la empresa COAR INGENIEROS SAC.	100.00 Puntos	NO APLICA	SI PRESENTA (5 puntos)	<b>105.00 Puntos</b>
2	CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	100.00 Puntos	NO APLICA	SI PRESENTA (5 puntos)	<b>104.99 Puntos</b>



### CALIFICACIÓN:

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:

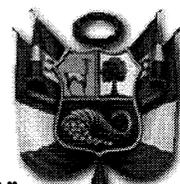
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	<b>CONSORCIO SAN JOSE</b>		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

		CUMPLE	
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	<b>X</b>	
A.2	<u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u>		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	<b>X</b>	
A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	<b>X</b>	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> (Folio 0043 al 0320) <i>presenta S/ 5'810,983.67</i>	<b>X</b>	
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICA</b>	



NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	<b>X</b>	
A.2	<u>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</u>		
	FORMACIÓN ACADÉMICA	<b>X</b>	
A.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	<b>X</b>	
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b> (Folio 012 al 031) <i>presenta S/ 6'147,107.37</i>		<b>X</b>
<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>NO CALIFICA</b>	

De la revisión realizada a la oferta del postor CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se puede verificar mediante la documentación presentada para la acreditación de la experiencia en la especialidad se encuentra con información inexacta, considerando lo siguiente:



El postor presenta el CONTRATO N°39-2022-MPCVZ-GM, por un monto de S/4,989,598.86 soles. Por lo tanto, de verificada la Resolución de Gerencia N°085-2024-MPCVZ-GlyDUR-UEI-LFHR, que aprueba la liquidación de obra de fecha 21.10.2024 la misma que señala que el costo total de la obra es de S/ 6'147,107.37 soles. Ahora bien, se puede apreciar que dicha resolución contiene información incongruente tal y como se describe:

Como se puede apreciar tanto el jefe de supervision y el supervisor de obra señalan que los montos de la liquidacion deben ser los siguientes:

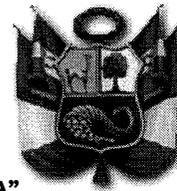




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, con Carta N° 016-2024-ING-JSVS de fecha 22 de julio del 2024; el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, jefe de la supervisión de obra, remite el expediente de liquidación alcanzando observaciones a la misma y su reformulación en relación a los montos. Para lo cual adjunta el Informe N° 045-2024/Ing.lums.Sup, de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el supervisor de obra Ing. Luis Ulises Mogollón Serrano, quien indica que los montos de la liquidación deben ser los siguientes:

Concepto	Monto
Costo total de la obra	S/ 5'403,599.74
Saldo a cancelar a favor del contratista	S/ 1'019,677.33
Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento	S/583,981.54

Del mismo modo se puede ver que los mimos profesionales señalan en otro parrafo de la misma resolucion lo siguiente:

Que, con Carta N° 025-2024/JSVS de fecha 11 de septiembre del 2024; el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, jefe de la supervisión de obra, remite el expediente de liquidación alcanzando la revisión al levantamiento de observaciones. Para lo cual adjunta el Informe N° 046-2024/Ing.lums.Sup, de fecha 10 de septiembre del 2024, suscrito por el supervisor de obra Ing. Luis Ulises Mogollón Serrano, quien indica que los montos de la liquidación deben ser los siguientes:

Concepto	Monto
Costo total de la obra	S/ 6'147,107.37
Saldo a cancelar a favor del contratista	S/ 1'490,441.75
Devolución de fondo de garantía de fiel cumplimiento	S/580,284.11

En ese orden de ideas es evidente que existe información incongruente, puesto que no es posible además de determinar las modificaciones contractuales en las que ha incurrido el contrato original. En tal sentido es pertinente traer a colación La Resolución 2853-2019-Tc-S1: Sumilla: Cabe recordar que toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre si y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun, considerando que no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino evaluar las ofertas en virtud a las bases integradas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).

Por lo antes expuesto es pertinente traer a colación el **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE** en el ítem 9. Indica:

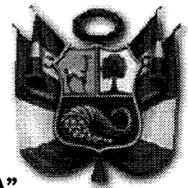
Asimismo, considerando que la información de los documentos que componen la oferta debe permitir verificar su idoneidad para acreditar los requisitos previstos en las bases del procedimiento de selección, la información del documento que se adjunte al contrato para demostrar la experiencia adquirida por el postor, debe permitir identificar que corresponde a la misma relación contractual; es decir, que se tratan de las mismas partes y de la misma obra cuya ejecución se pactó



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos – PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

inicialmente. De esa manera, es posible acreditar la experiencia mediante un contrato que presente un determinado monto, al cual se adjunte un documento con un monto diferente que corresponde a la ejecución final de la obra, siempre que se pueda verificar la vinculación entre ambos documentos.

Bajo la misma concepción, **cuando el documento que se adjunta al contrato contiene información de adicionales, deductivos u otros que permitan identificar el origen de las modificaciones al monto contractual original, el órgano evaluador de la oferta debe verificar que la información sea congruente, quedando facultado a desestimar la experiencia cuando se evidencien datos que no permiten verificar con claridad el monto que implicó la ejecución de la obra.**

Por consiguiente, este comité de selección, decide por unanimidad la **DESCALIFICACION** de la oferta por el postor **CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en mención al **ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE**.



➤ **RESULTADO DE LA CALIFICACION:** \*\*\*\*\*

De acuerdo a la calificación realizada, el postor que obtuvo el **PRIMER** lugar en orden de prelación, **cumple los requisitos de calificación** establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	<b>CONSORCIO SAN JOSE,</b> Conformado por la empresa <u>CONSTRUCTORA JHAD S.A.C</u> con RUC N° 20482530592 y la empresa <u>COAR INGENIEROS SAC</u> con RUC N° 20488058411.

➤ **ACUERDO ADOPTADO:** \*\*\*\*\*

El Comité de Selección, **da por aprobado los resultados de la evaluación de la oferta y calificación de la misma**, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:** =====

De acuerdo con los resultados de la calificación, **el postor ganador de la buena pro** es: **CONSORCIO SAN JOSE**, Conformado por la empresa CONSTRUCTORA JHAD S.A.C con RUC N° 20482530592 y la empresa COAR INGENIEROS SAC con RUC N° 20488058411. Adjudicándose por el monto de **S/1'947,787.28 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 28/100 soles)**, incluye IGV y demás impuestos de ley, para la **EJECUCIÓN DE OBRA:** MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JR. ZEPITA, DISTRITO DE CATACAOS DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA - I ETAPA (CUADRA 1 y 2), CON CUI N° 2608423.

Base Legal: Conforme lo dispuesto el **artículo 63°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-EF y modificado con DS N° 234-2022-EF; **"Notificación del otorgamiento de la buena pro: El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité**

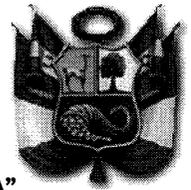




# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

Jr. Comercio 540 - Cercado de Catacaos - PIURA

## "COMITÉ DE SELECCIÓN 2025"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

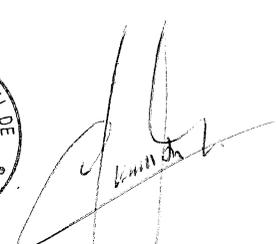
de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación."

**ACUERDO ADOPTADO:** \*\*\*\*\*

El Comité de selección por UNANIMIDAD, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO SAN JOSE**, Conformado por la empresa **CONSTRUCTORA JHAD S.A.C** con RUC N° 20482530592 y la empresa **COAR INGENIEROS SAC** con RUC N° 20488058411, Así mismo se deja constancia que al haberse presentado más de dos (2) ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido, conforme lo dispuesto el numeral 64.1 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Siendo las 13 horas y 00 minutos del mismo día, el comité de selección, da por concluido el presente acto, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

  Ing. ALDO JOEL GARCIA CAMPOS, <b>PRESIDENTE</b>	
  Ing. CLARITA NATALY SALAZAR PRADO, <b>PRIMER MIEMBRO TITULAR</b>	  Lic. CINTHIA MARLENY ARAUJO APONTE, <b>SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</b>